

Guadalajara Jalisco, a 05 de noviembre del 2024

La suscrita Estefania del Carmen Canela Covarrubias, Titular de la Unidad de Transparencia del Servicio Estatal Tributario de Jalisco (SET), **atención al acuerdo PF/AS/262/2024** y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, párrafos tercero y sexto; y 9 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; los artículos 24 numeral 1, fracción II, 25 numeral 1 fracción VII; 31 punto 1; 32 numeral 1 fracciones III, VI, VII, VIII y XIII; 79, 80, 81 numeral II; 84 punto 1; 86 numeral 1, 87 de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 16 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco mediante el Decreto número 27213/LXII/18; así como 10, 11, 13 fracción VI del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública de la Administración Pública Centralizada, aunado a lo establecido en el artículo 81 del Reglamento Interno de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco y el artículo 40 Reglamento Interno del Servicio Estatal Tributario de Jalisco, da cuenta de la solicitud de acceso a la información identificada con el **FOLIO PNT 143160924000763**, que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 83 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se le otorgó el registro con el número de expediente interno UTI/SOLICITUD- 805 I 2024; una vez analizada, y atendiendo a la literalidad de lo peticionado en el escrito de solicitud, se advierte que la información que solicita contiene datos confidenciales.

En la solicitud ingresada a esta Unidad de Transparencia del Servicio Estatal Tributario de Jalisco (SET) a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), **con fecha de recepción oficial el día viernes, 1 de noviembre de 2024**, requiere lo siguiente:

**“SECRETARIA DE LA HACIENDA PUBLICA DEL ESTADO DE JALISCO  
PRESENTE:**

**Solicito se me informe en copia certificada a que corresponde los adeudos y multas señalados en mi constancia de adeudo Impuesto Sobre Nómina correspondientes a la que suscribe MARIA ESTHELA ORNELAS ORNELAS con Registro Federal de Contribuyente OEOE6702106G4 que se identifican con los folios:**

- 1. 2018-8 - 18620 MULTAS EST. ISN Credito:18110000288, Requerido:2018-10-01, Numreq: 1, Vencimiento:2018-10-16 – 806 18203 GASTOS DE EJECUCION Credito:18110000288, Requerido:2018-10-01, Numreq: 1, Vencimiento:2018-10-16 -- 484**
- 2. 2018-9 N - 6009 ISN SEPTIEMBRE Base gravable: \$0.00 Empleados: 0 - 18620 MULTAS EST. ISN Credito:18110000316, Requerido:2018-11-05, Numreq: 1, Vencimiento:2018-11-20 – 806 -18203 GASTOS DE EJECUCION Credito:18110000316, Requerido:2018-11-05, Numreq: 1, - vencimiento:2018-11-20 - 484**
- 3. 2019-6 N - 6006 ISN JUNIO Base gravable: \$0.00 Empleados: 0 - 18620 MULTAS EST. ISN Credito:19110000408, Requerido:2019-08-08, Numreq: 1, - Vencimiento:2019-08-23 - 18203 GASTOS DE EJECUCION Credito:19110000408, Requerido:2019-08-08, Numreq: 1, Vencimiento:2019-08-23**
- 4. 2020-9 N - 6009 ISN SEPTIEMBRE Base gravable: \$0.00 Empleados: 0 - 18620 MULTAS EST. ISN Credito:20110000612, Requerido:2020-12-03, Numreq: 1, Vencimiento:2020-12-18 - 18203 GASTOS DE EJECUCION Credito:20110000612, Requerido:2020-12-03, Numreq: 1, Vencimiento:2020-12-18**

**Y de igual forma se me expidan copias certificadas de dichos folios en virtud de necesitarlas para aportarlas como prueba en un juicio de nulidad ante el Tribunal de Justicia Administrativa.”**

Se observa que la solicitud que nos ocupa, encuadra en los supuestos del artículo 2 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en correlación con el artículo 1 de la misma normatividad, en virtud de que se refiere a un tratamiento de datos personales en posesión de este sujeto obligado; Por lo que, se hace del conocimiento del solicitante sobre la reconducción de su solicitud de acceso a la información a una de ejercicio de derechos ARCO (Acceso, Rectificación, Cancelación, Oposición), por lo anterior, y para dar seguimiento a su solicitud **es necesario se acredite con identificación oficial, para que facilite y haga posible la búsqueda de información que requiere**, de igual manera deberá cumplir con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en específico la fracción IV del citado numeral:

**Artículo 51. Ejercicio de Derechos ARCO — Requisitos.**

**1. La solicitud debe hacerse en términos respetuosos y no podrán imponerse mayores requisitos que los siguientes:**

- I. De ser posible, el área responsable que trata los datos personales y ante el cual se presenta la solicitud;**
- II. Nombre del solicitante titular de la información y del representante, en su caso;**
- III. Domicilio o cualquier otro medio para recibir notificaciones;**
- IV. Los documentos con los que acredite su identidad y, en su caso, la personalidad e identidad de su representante;**
- V. La descripción del derecho ARCO que se pretende ejercer, o bien, lo que solicita el titular;**
- VI. Descripción clara y precisa de los datos sobre los que se busca ejercer alguno de los derechos ARCO, salvo que se trate del derecho de acceso; y**
- VII. Cualquier otro elemento o documento que facilite la localización de los datos personales, en su caso.**

La información que solicita contiene datos personales, por lo que se considera información confidencial de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4 numeral 1 fracción V, en relación con lo dispuesto en el artículo 21 numeral 1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios:

**Artículo 4°. Ley-Glosario**

1. Para efectos de esta ley se entiende por:

(...)

V. Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información.

**Artículo 21. Información confidencial - Catálogo**

1. Es información confidencial:

I. Los datos personales de una persona física identificada o identificable, en los términos de la legislación estatal en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados;

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 numeral 2 fracción II de la Ley de la materia, el acceso a la información considerada como información pública confidencial, se encuentra restringido. Es la información pública protegida, intransferible e indelegable, relativa a los particulares, que por disposición legal queda prohibido su acceso, distribución, comercialización, publicación y difusión generales de forma permanente, con excepción de las autoridades competentes que, conforme a esta ley o la legislación estatal en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, tengan acceso a ella, **y de los particulares titulares de dicha información.**

Ahora bien, el **artículo 26 fracción V** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, prevé las restricciones para el otorgamiento de información confidencial en el siguiente sentido: **Artículo 26. Sujetos obligados – Prohibiciones**

1. Los sujetos obligados tienen prohibido:

(...)

IV. Difundir, distribuir, transferir, publicar o comercializar información confidencial sin autorización de su titular;

De acuerdo con lo señalado, la información solicitada puede ser entregada exclusivamente a su titular, mismo que deberá acreditar fehacientemente su personalidad o al debidamente autorizado por éste, en los términos del artículo 23 numeral 1 fracción IV y V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, indica:

**Artículo 23. Titulares de Información confidencial – Derechos**

1. Los titulares de información confidencial tienen los derechos siguientes:

IV. Autorizar por escrito ante dos testigos o mediante escritura pública, la difusión, distribución, publicación, transferencia o comercialización de su información confidencial en poder de los sujetos obligados, y

V. Los demás que establezcan las disposiciones legales aplicables.

Por lo relatado en líneas anteriores, la Unidad de Transparencia acuerda y resuelve procedente **PREVENIR** al solicitante, **en relación con lo establecido en el artículo 82 numeral 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios**, con la finalidad de que subsane las omisiones mencionadas, y acredite su personalidad sin excepción alguna, para poder dar seguimiento a dicha solicitud.

Se hace de su conocimiento que deberá cumplir con la prevención dentro de los 2 (dos) días hábiles siguientes contados a partir de la notificación de este documento, **ya que de no ser así se tendrá por no presentada la solicitud.**

**Notifíquese la presente resolución al C. MARIA ESTHELA ORNELAS ORNELAS** a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

ATENTAMENTE



**ESTEFANIA DEL CARMEN CANELA COVARRUBIAS**

**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL SERVICIO ESTATAL TRIBUTARIO DE JALISCO**  
**“2024, Año del Bicentenario del Nacimiento del Federalismo Mexicano, Así Como de La Libertad Y Soberanía De Los Estados”**

ECCC / KILM / PARS